

VALPARAÍSO, 9 de octubre de 2014

A S.E. LA
PRESIDENTA DEL
H. SENADO

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al proyecto de ley que modifica la ley N° 18.483, que establece un nuevo régimen legal para la industria automotriz en materia de importación de trolebuses usados, correspondiente al boletín N°9484-15, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Agréganse en el artículo 21 de la ley N° 18.483 los siguientes incisos tercero y cuarto:

“Lo dispuesto en el inciso primero no se aplicará a los vehículos usados con capacidad superior a 18 asientos, incluido el del conductor, de tracción eléctrica, denominados comúnmente “trolebuses”. Son trolebuses los definidos en el artículo 20 del decreto N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Tampoco se aplicará a los vehículos antiguos o históricos, usados, de cincuenta años o más, en los términos y conforme a las exigencias dispuestas en el Título XIX de la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2009, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia. Estos vehículos sólo podrán ser importados una vez que hayan cumplido las exigencias indicadas, con excepción de lo señalado en el artículo

220 de la citada ley, lo cual sí será aplicable para efectos de la circulación del vehículo."."

Dios guarde a V.E.

LAUTARO CARMONA SOTO
Presidente en ejercicio de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados